



Radicado No. 682094089-0001-2019-00041-00

REF. EJECUTIV SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CAMPO ANIBAL GOMEZ ARDILA

DEMANDADOS: CARLOS FERNANDO SANABRIA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines Santander, junio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver el **RECURSO DE REPOSICION** presentado dentro del término legal, contra el auto del 07 de junio de 2023, promovido por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso de EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

En razón a que por equivocación el auto de fecha 7 de junio del 2023, se citó audiencia para el día 21 de junio del año 2023, bajo las reglas del artículo 372, del CGP.

Le asiste razón al accionante ya que esta audiencia se debe dar trámite bajo las reglas del artículo 392 del CGP.

Decretándose las pruebas tanto de la parte demandante como de la parte demandada, de igual manera las de oficio que se consideren pertinentes.

Adicional a lo anterior no se le ha reconocido personería a la representante legal de la parte demandada.

En razón de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines S.,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 7 de junio de 2023 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: FIJAR NUEVA fecha de la audiencia para el día **veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)** a partir de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción conforme lo disponen los artículos 392, 372 y 373 del CGP, en lo que sea pertinente. Dejándose sin efectos el auto de fecha 7 de junio del 2023.



TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

- TESTIMONIALES: NO SOLICITARON
- **DOCUMENTALES: ORDENASE** tener como medios probatorios, con el valor que corresponda, los documentos presentados con la demandante y que corresponden a:
 - **TITULO valor letra de cambio No. LC-21111277081.**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- **TESTIMONIALES: NO SOLICITO**
- **DOCUMENTALES: ORDENASE** tener como medios probatorios, con el valor que corresponda, los documentos presentados con la demandante y que corresponden a:
 - **El titulo valor aportado como base de ejecución.**
 - **Constancia de notificación personal del demandado**

DE OFICIO:

- Practíquese interrogatorios de parte a las partes acá involucradas esto es Demandante y Demandada.
- Recíbese declaración a las señoras MARIA MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía 1007584732 y MARIA EUGENIA GOMENZ identificada con cedula de ciudadanía 37944980 quienes aparecen en las **CERTIFICACIONES DE LAS NOTIFICACIONES** de la empresa **ENVIAMOS**



CUARTO: La citada audiencia se surtirán las etapas de conciliación, interrogatorios exhaustivos a las partes; práctica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá si es del caso sentencia.

Las partes deberán acudir personalmente con la prevención de las consecuencias por su inasistencia previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA a la estudiante debidamente autorizada por el consultorio jurídico de la UNIVERSIDAD LIBRE DEL SOCORRO, **María Fernanda Torres García**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No.1101.696.735** portadora del carnet Universitario No. 541201303, bajo los parámetros del poder concedido del señor Carlos Fernando Sanabria Hernández identificado con cedula de ciudadanía **91.107.738**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


FERNANDO MAYORGA ARIZA